



Expediente:57.1/2012

Asunto: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Rfa.: Secr/prss

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE
VARIOS PUNTOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA
LOCALIDAD**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El presente pliego tiene por objeto la contratación del suministro de energía eléctrica para distintos servicios y edificios municipales del Ayuntamiento de El Carpio, con las especificaciones, características técnicas y cantidades que se indican a continuación:

DIRECCIÓN	CUPS	POTENCIA KW	TARIFA DE ACCESO
Avenida de Andalucía, s/n	ES0031101369782005YLOF	11,43	2.1A
Recinto Ferial-zona feria	ES0031101479433009RHOF	13,15	21DHA
Plza. Constitución,9 Esc Tal	ES0031101468227001QROF	30,45; 30,45 Y 30,45	3.0A
Políg. Azucarera. Alumbrado	ES0031101503799002NHOF	13,856	21DHA
Avda. Mariana P. alumbrado	ES0031104034091001MDOF	10,39	21DHA
Ronda Oeste, alumbrado junto a Maruanas	ES0031104146539001FCOF	13,86	21DHA
Callejón Castillo Of. Turismo	ES0031104960960001NJOF	50,50 Y 50	3.0A
Pl. Constitución. Camp 00002319	ES0031101302318007WNOF	11,43	2.1A
Avd. Andalucía, s/n	ES0031101369790001DBOF	15,935; 15,935 Y 15,935	3.0A
C/ De la Fuente, alumbrado	ES0031101369523001SHOF	13,15	21DHA
C/ Graneros, 4 local El Carpio	ES0031101370483004XROF	45,67; 45,67 Y 45,67	3.0A
Avd. Andalucía, alumbrado Ctra. Romana	ES0031101369801001GVOF	13,94	21DHA
Paseo Estación – Pabellón	ES0031101370478001ENOF	19,03; 19,03 Y 19,03	3.0A
Paseo Circunvalación, s/n Sector FE	ES0031101370372001JLOF	13,2	21DHA
AG. Recinto Ferial- Local	ES0031105026471001LKOF	67, 67 Y 67	3.0A





Expediente:57.1/2012

Asunto: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Rfa.: Secr/prss

La codificación es CPV 31154000-0 (Suministros ininterrumpidos de energía eléctrica).

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro tal y como establece el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.dipucordoba.es/cordoba/contratación/elcarpio.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El valor estimado del presente contrato asciende a la cuantía de 92.618,51





Expediente:57.1/2012

Asunto: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Rfa.: Secr/prss

euros al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 19.449,89 euros, lo que supone un total de 112.068,40 euros.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los siguientes conceptos: el coste del término de potencia, el coste del término de energía, el coste de alquiler de equipo de medida, así como los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación.

No obstante, el precio del contrato podrá variar en función de las necesidades reales de suministro de energía que se tenga.

Así pues, el adjudicatario deberá hacer frente también a todos los gastos que originen para él como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, incluyendo asimismo los gastos de publicidad de la licitación del contrato.

La ejecución del contrato está subordinada por la existencia de crédito adecuado y suficiente que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (artículo 79.2 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril). En consecuencia, las obligaciones económicas que se derivan de este contrato para el presente ejercicio se abonarán con cargo a la partida **1650 22100** del vigente Presupuesto Municipal y para los siguientes, la que se consigne al efecto, durante su plazo de ejecución.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de suministro de energía eléctrica será de 12 meses.

La ejecución del contrato, debido a sus especialidades, estará condicionada a la aprobación del mismo por la mercantil distribuidora del suministro eléctrico y a la terminación de los actualmente vigentes.





Expediente:57.1/2012

Asunto: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Rfa.: Secr/prss

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente,





Expediente:57.1/2012

Asunto: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Rfa.: Secr/prss

podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario:**

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de suministro, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados





Ayuntamiento de El Carpio

Expediente:57.1/2012

Asunto: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Rfa.: Secr/prss

por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

En los contratos de suministro que requieran obras de colocación o instalación, la prestación de servicios o la ejecución de obras, la capacidad de los operadores económicos para prestar dichos servicios o ejecutar dicha instalación u





Expediente:57.1/2012

Asunto: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Rfa.: Secr/prss

obras podrá evaluarse teniendo en cuenta especialmente sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de El Carpio en Plaza de la Constitución, 1 de la localidad, en horario de 8.00 a 14.30h, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.





Expediente:57.1/2012

Asunto: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Rfa.: Secr/prss

Cada candidato no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **«Oferta para negociar la contratación de varios puntos de suministro de energía eléctrica en El Carpio (Córdoba)»**. La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**
- b) Documentos que acrediten la representación.**

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el





Ayuntamiento de El Carpio

Expediente:57.1/2012

Asunto: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Rfa.: Secr/prss

Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la normativa de contratación para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a





Expediente:57.1/2012

Asunto: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Rfa.: Secr/prss

la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN**

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de la entidad _____, con CIF n.º _____, con domicilio en _____, c/ _____, n.º _____,

Número de teléfono: _____

Número de fájx: _____

Dirección de correo electrónico: _____

Enterado del expediente para la **CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE DIFERENTES PUNTOS DE LA LOCALIDAD DE EL CARPIO, PROPIEDAD DE SU AYUNTAMIENTO**, por procedimiento negociado sin publicidad, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por las siguientes cantidades, dependiendo de la tarifa de acceso de los puntos de suministro a abastecer:





Ayuntamiento de El Carpio

Expediente:57.1/2012

Asunto: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Rfa.: Secr/prss

TARIFA DE ACCESO	PRECIO POR TÉRMINO DE POTENCIA	PRECIO POR TÉRMINO DE ENERGÍA		
2.1 A	_____ €/kw y mes	_____ €/kwh		
2.1 DHA	_____ €/kw y mes	P1-PUNTA	P2-VALLE	
		_____ €/kwh	_____ €/kwh	
3.0 A	_____ €/kw y mes	P1-PUNTA	P2-LLANO	P3-VALLE
		_____ €/kwh	_____ €/kwh	_____ €/kwh

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____"

b) Documentos relativos a los aspectos de negociación, distintos del precio.

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional

No se exige.

CLÁUSULA NOVENA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación.





Expediente:57.1/2012

Asunto: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Rfa.: Secr/prss

- Precios propuestos para las diferentes tarifas de acceso.
- Descuentos promocionales.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- Presidente: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Carpio o miembro de la Corporación en quien delegue.
- Vocales:
 - Tres de ellos, designados entre el personal funcionarios de carrera, el personal laboral al servicio de la Corporación o miembros electos de la misma.
 - Secretaria General e Interventora de la Corporación.
- Secretario/a de la Mesa: Un funcionarios de este Ayuntamiento.





Expediente:57.1/2012

Asunto: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Rfa.: Secr/prss

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Requerimiento de Documentación

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 11.00 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

La Mesa podrá conceder un plazo no superior a tres días para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», pudiendo, en ese momento, solicitar los informes técnicos que considere precisos.

En su caso, recibidos los informes, la Mesa de contratación realizará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus





Expediente:57.1/2012

Asunto: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Rfa.: Secr/prss

obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva

Atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, resultando un suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio, no procede la obligación de prestar garantía (art. 95.1 RDL 3/2011, de 14 de noviembre).

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:





Expediente:57.1/2012

Asunto: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Rfa.: Secr/prss

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).





Expediente:57.1/2012

Asunto: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Rfa.: Secr/prss

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación.

— La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

— El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Revisión de Precios

No se aplicará revisión de precios, salvo la derivada de las necesidades reales del suministro eléctrico.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Plazo de Garantía

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de prestación del suministro, si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a exigir penalidades o incluso la posibilidad de resolver el contrato.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos





Expediente:57.1/2012

Asunto: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Rfa.: Secr/prss

observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Modificación del Contrato

No se contempla la posibilidad de modificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Penalidades por Incumplimiento

Se impondrán penalidades al adjudicatario por incumplimiento o cumplimiento defectuoso del objeto del contrato:

- Como regla general, su cuantía será del 5% del presupuesto del contrato.
- En todo caso, la imposición de penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los daños y perjuicios ocasionados.



Expediente:57.1/2012

Asunto: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Rfa.: Secr/prss

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 299 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.





Ayuntamiento de El Carpio

Expediente:57.1/2012

Asunto: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Rfa.: Secr/prss

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En El Carpio, a 25 de abril de 2013.

El Alcalde,

Fdo. : Francisco Ángel Sánchez Gaitán.

